EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

G. O. No. 3915.

NUMERO 773.

VISTO el Art. 33, Apartado 21 de la Constitución

R E S U E L V E:

CONCEDER, como por la presente concede, autorización al Ciudadano Presidente de la República para que pueda ausentarse del territorio de la República, hasta por 30 días.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de J. Gómez.
Abigaíl Del Monte,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Ml. R. Castellanos,
A. Cordero.

Publíquese para su conocimiento en todo el territorio de la República.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.